

PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2024.**Base Primera. Objeto del Plan.**

Con el objetivo de mejorar la infraestructura necesaria en las entidades locales de la provincia, y una vez se han detectado algunas necesidades, el objeto de este Plan es atender dichas necesidades tales como: la implementación de un sistema que permita obtener de las grabaciones de los Plenos municipales un documento electrónico en soporte audio y video con el contenido íntegro de la sesión plenaria; o se dé apoyo a la modalidad Outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad Local; o la posibilidad de suscripción por un año al servicio de correo y ofimática en la nube del proyecto "Córdoba e-mail" o para Puesto de trabajo para movilidad. Para ello se establecerán en este Plan algunas líneas de actuación que podrán solicitar dichas entidades locales.

Se trata de continuar en la estrategia de esta institución provincial para que las entidades locales de la provincia de Córdoba puedan tener una gestión responsable y más transparente de cara a la ciudadanía, refuerce la política de transparencia administrativa, haciendo accesible a la ciudadanía tanto el contenido de los vídeos como las propias actas de los Plenos. Con este sistema se mejora la eficacia y eficiencia en los procedimientos administrativos pues disminuye y agiliza los tiempos dedicados en la ardua elaboración de las actas plenarias, y además permite seguir mejorando en transparencia institucional, simplificación y modernización administrativa.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos consolidan legalmente el uso generalizado y habitual de los medios electrónicos tanto en el procedimiento administrativo como en el régimen jurídico, organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas

La **"Estrategia Provincial Córdoba Distrito Smart. Plan para el impulso digital y sostenible de la provincia de Córdoba"** en su línea 01 (LAP 1) **Un gobierno local con máxima interacción y plena confiabilidad**, pretende mejorar el proceso global de atención y relación con la ciudadanía, impactando sobre la confiabilidad de ésta hacia las instituciones; contribuir a un gobierno abierto y afianzar la transparencia en nuestras instituciones; y línea 04 (LAP 4) **Servicios públicos más eficientes y sostenibles**, pretende crear un modelo de gestión inteligente de los servicios digitales eficientes y eficaces basados en la introducción de tecnología en las infraestructuras existentes que permita, además, alcanzar la máxima interoperabilidad y explotación de la información generada con las máximas garantías de seguridad digital.

Como uno de los objetivos estratégicos se encuentra el *OE 1.1. Mejorar el proceso global de atención y relación con la ciudadanía en general, dónde contempla como actuaciones la A1.1.3 Extensión del Portal de Transparencia e incorporación de nuevos conjuntos de Datos Aebiertos; el OE 4.1 Cobertura plena en la gestión*

inteligente de las redes de servicio público básicas dónde contempla como actuaciones la A4.1.1 Despliegue de sistemas de gestión inteligente; el OE 4.2. Alcanzar la máxima interoperabilidad y explotación de información dónde contempla como actuaciones la A4.2.1 Definición de mapa de interoperabilidad y aprovechamiento de la información, además de la A4.2.3. Integración de los servicios de consulta y verificación de datos en las aplicaciones.

Siendo, conscientes de la necesidad de adaptar la gestión municipal a las tecnologías, a las exigencias que establecen tanto Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y al restante marco legal en lo relativo al acceso electrónico de los ciudadanos a la información municipal, se considera oportuno modernizar las infraestructuras.

Base segunda. Normativa reguladora.

El presente programa se rige por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos
- Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2024.
- Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades locales de la provincia. (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016)
- Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP, Nº 29, de 12 de febrero de 2020).
- Reglamento del Registro Electrónico General, de la Oficina de Asistencia en materia de registro electrónico y secretaría electrónica y del registro electrónico general de apoderamientos de la Diputación de Córdoba, publicado en BOP n.º 197 de 14 de octubre de 2020

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Base Tercera.- Líneas Subvencionables.

El Plan establece las siguientes Líneas:

1. Apoyo en el paso a la modalidad Outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad Local.
2. Apoyo a la implantación de Video-Acta.
3. Suscripción por un año al servicio de correo y ofimática en la nube del proyecto "Córdoba e-mail".
4. Puestos de trabajo para movilidad.

Como se conoce que hay entidades locales que pueden contar con parte del equipamiento de alguna de las modalidades, se permite poder presentar un proyecto que incluya infraestructura de varias de las modalidades planteadas.

Base Cuarta.- Cuantía, Financiación y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 180.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 274 9201 76200 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2024.

La cuantía máxima para cada entidad local es de 2.200 euros, pudiéndose solicitar un proyecto que incluya equipamiento de varias de las líneas. En el caso de que el presupuesto de la entidad local supere esta cuantía, la diferencia correrá a cargo de la propia entidad local.

Base Quinta.- Beneficiarios y Requisitos.

Son beneficiarios de este Plan los ayuntamientos y ELA's de la provincia de Córdoba.

A las entidades beneficiarias no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social, conforme a la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, se incorpora un nuevo apartado 4 bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en los siguientes términos:

"4 bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social"

Base Sexta.- Procedimiento.

Conforme al art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía “el procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales”.

Corresponde al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan Provincial, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,.

Transcurrido el trámite anterior y, una vez resueltas e introducidas, en su caso, las modificaciones pertinentes, se realizará la aprobación definitiva del Plan. Si no hubiera alegaciones al mismo, éste se tendrá por aprobado definitivamente.

Posteriormente se procederá a la publicación en BOP del extracto de las bases y las bases íntegras en el Tablón de Edictos Electrónico de Diputación y apertura del plazo para la recepción de solicitudes, tal como establece el artículo siete del presente programa.

Una vez transcurrido dicho plazo y, previa comunicación, los beneficiarios tendrán un plazo de diez días para que subsanen la solicitud presentada, en caso de que así se les hubiera notificado, con indicación de los documentos e información a subsanar.

Terminado dicho plazo de subsanación, tendrá lugar la propuesta de resolución notificándola a los interesados y publicándose la misma en el Tablón de Edictos electrónico de la Institución Provincial.

Base Séptima.- Forma y plazo de presentación de los proyectos

El plazo para la presentación de solicitudes será a partir del **2 al 13 de septiembre de 2024**, durante un plazo de diez días hábiles, pudiéndose consultar las bases completas en <https://www.dipucordoba.es/la-diputacion/organigrama/desarrollo-tecnologico-transformacion-digital-y-juventud/departamento-de-administracion-electronica/>. Dicha solicitud se presentará de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba y firmada telemáticamente por el representante de la entidad local, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico General, de la Oficina de Asistencia en materia de Registro Electrónico y Secretaría Electrónica y del Registro Electrónico General de Apoderamientos de la Diputación de Córdoba, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

En dicha solicitud tendrán que especificar la participación en dicho Plan Provincial conforme la/s modalidad/es según Anexo I y adjuntar los documentos y/o datos que se especifiquen en dicha solicitud telemática conforme a los requisitos de esta convocatoria.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán imputarse los gastos subvencionables efectuados desde el 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Base octava.- Medidas de difusión.

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa" y la referencia al Plan.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que deben incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) y d) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo: (Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del **"PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA EL AÑO 2024."**

Base novena.-Forma y plazo de pago de la subvención.

Los importes correspondientes a transferir por la Diputación a los beneficiarios se ingresarán por anticipado.

Las entidades beneficiarias deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras administraciones públicas para cubrir la totalidad de la inversión en los casos en que la misma sea superior a la otorgada por la institución provincial.

Base décima.- Justificación telemática de los fondos

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la

Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º.801 de 15 de Marzo de 2016).

Podrán incluirse los gastos realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el **Anexo I**. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 30 de junio de 2025, salvo que se haya solicitado y concedida, en su caso, prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación OCTAVA.- mediante documentación electrónica.

Base décima. Régimen de control, reintegro y sanciones

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título segundo).

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña..... en nombre y representación de
 con NIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa
 A SUBVENCIÓN PERCIBIDA EN EL EXPEDIENTE.....,.....RELATIVO A LA CONVOCATORIA.....

A. Relación clasificada de los gastos:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la subvención:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, (fecha de la firma).

El Representante de la Entidad Local

Fdo.:.....

ILMO, SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA